No. CSOP-046-2020

	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES CONTRATO No. CSOP-046-2020	
	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPO MAYOR Y MENOR. / CONTRATISTA: LUIS ROBERTO DÍAZ SÁNCHEZ	
	ÁREA RESPONSABLE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	
	REQUISICIÓN No. 050502-AR-052	

Contrato de Arrendamiento que celebran por una parte el **Municipio de Aguascalientes** representado en este acto por la **LIC. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL** en su carácter de **Presidente Municipal de Aguascalientes,** el **LIC. JUAN ALBERTO PÉREZ DE LOERA** en su calidad de **Síndico Procurador del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Aguascalientes,** el **LIC. JAIME GERARDO BELTRÁN MARTÍNEZ** como **Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno,** el **ING. ALFREDO MARTÍN CERVANTES GARCÍA** como **Secretario de Finanzas Públicas Municipales** y **I.C. MARCO ANTONIO LICÓN DÁVILA** como **Secretario de Obras Públicas Municipales,** a quienes en lo sucesivo se les denominará **"El Municipio"** y por otro **la persona física. "LUIS ROBERTO DÍAZ SÁNCHEZ",** a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Contratista";** con capacidad legal para contratar y obligarse al tenor de los siguientes, antecedentes, declaraciones y cláusulas:

A N T E C E D E N T E S:

A. Por requisición número **050502-AR-052,** se requisito el arrendamiento de **RETROEXCAVADORA** con placas de circulación **N/A,** con número de serie **T0310SG956014,** color **AMARILLO** modelo **2011,** para la Secretaría de Obras Públicas Municipales, con las especificaciones técnicas que se describirán más adelante.

DECLARACIONES

I.- ***"EL MUNICIPIO"*** DECLARA:

I.1.- Ser una institución jurídica política y social de carácter público, con autoridades propias, funciones específicas y con libre administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad consiste en organizar a una comunidad en la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiere, así mismo tiene la potestad para normar directa y libremente las materias de su competencia, conforme a lo establecido por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 66 de la Constitución Política Del Estado de Aguascalientes, así como 2° y 3° de la Ley Municipal Para El Estado De Aguascalientes.

I.2.- La **LIC. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL**, resultó electa Presidente Municipal de Aguascalientes, según constancia de mayoría emitida por el Instituto Estatal Electoral de fecha seis de junio de 2019, y de conformidad con la declaratoria de validez de la elección, publicada en el Periódico Oficial del Estado, de fecha ocho de julio del dos mil diecinueve, con número veintisiete, Tomo LXXXII, Cuarta Sección, en el cual se declaran válidas y legales las elecciones correspondientes, que de conformidad con el artículo 66, párrafo IV de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, está facultada para presidir al Ayuntamiento y representar al Municipio política y administrativamente.

I.3.- Que las facultades de la **LIC. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL,** en su calidad de Presidente Municipal de Aguascalientes, derivan de lo dispuesto en el numeral 38 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, cuya fracción XVII la faculta para celebrar, a nombre del Municipio y por acuerdo del H. Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios, para el buen funcionamiento y lo conducente para el buen desempeño de los negocios administrativos y a la eficaz prestación de los servicios públicos municipales.

I.4.- **LIC. JUAN ALBERTO PÉREZ DE LOERA resultó electo Síndico 1 propietario del Municipio de Aguascalientes,** según constancia de mayoría emitida por el Instituto Estatal Electoral de fecha seis de junio de 2019, y de conformidad con la declaratoria de validez de la elección, publicada en el Periódico Oficial del Estado, de fecha ocho de julio del dos mil diecinueve, con número veintisiete, Tomo LXXXII, Cuarta Sección, en el cual se declaran válidas y legales las elecciones correspondientes, quien está facultado para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, conforme a la designación que se realizó en Sesión Extraordinaria de Cabildo del Municipio de Aguascalientes, de fecha **dieciocho de octubre del dos mil diecinueve,** habiéndose publicado dicho nombramiento en el Periódico Oficial del Estado, de fecha veintiocho de octubre del dos mil diecinueve, con número cuarenta y tres, Tomo LXXXII, Primera Sección; con facultades para la

procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses Municipales en los términos de los artículos 66, 67 y 71 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, los artículos 17 y 42 fracciones III, IV y XVIII de la Ley Municipal y el artículo 17 de Aguascalientes del Código Municipal de Aguascalientes.

I.5.- Que el **LIC. JAIME GERARDO BELTRÁN MARTÍNEZ** fue designado Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno en Sesión Extraordinaria de Cabildo del Municipio de Aguascalientes, de fecha **dieciocho de octubre del dos mil diecinueve,** habiéndose publicado dicho nombramiento en el Periódico Oficial del Estado, de fecha veintiocho de octubre del dos mil diecinueve, con número cuarenta y tres, Tomo LXXXII, Primera Sección; y dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por la fracción V del artículo 120 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y del artículo 107 fracción VIII y X del Código Municipal de Aguascalientes.

I.6.- Que el **INGENIERO ALFREDO MARTÍN CERVANTES GARCÍA,** fue nombrado como Secretario de Finanzas Públicas del Municipio de Aguascalientes, mediante sesión de cabildo de fecha **dieciocho de octubre del dos mil diecinueve,** suscrito por la Presidente Municipal Licenciada María Teresa Jiménez Esquivel y el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, Licenciado Jaime Gerardo Beltrán Martínez. Teniendo por atribución legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 del Código Municipal de Aguascalientes entre otras, las previstas por las fracciones I, que corresponden a realizar las funciones, ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que le señala la Ley que en materia municipal expidan los Poderes Legislativos tanto Federal como del Estado. Así como, todo aquello en materia municipal, quien firma el presente contrato por la cantidad señalada en la suficiencia presupuestal.

I.7.- Que la **LIC. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL,** de acuerdo a lo establecido por el Capítulo XV de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, así como en el Título Segundo del Capítulo Segundo del Código Municipal de Aguascalientes, de manera específica en su artículo 98, se designó a **I.C. MARCO ANTONIO LICÓN DÁVILA** como Secretario de Obras Públicas del Municipio de Aguascalientes, otorgándole las facultades referidas de acuerdo al artículo 109 Fracción X y XI del Código Municipal para ejercerlas a partir del día quince de octubre del año 2019.

I.8.- Que se señala como su domicilio legal el ubicado en Plaza de la Patria Esquina con Calle Colón, sin número, de la Zona Centro de Esta Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, código postal 20000.

I.9.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se autoriza la inversión correspondiente al arrendamiento objeto de este contrato mediante oficio no. **2020-PDM-0010-DM-06-006 (REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTOS DE CAMINOS, CALLES Y ÁREAS DE TERRACERÍAS Y CAUCES).**

II.- DECLARA ***"EL CONTRATISTA"***

II.1.- **LUIS ROBERTO DÍAZ SÁNCHEZ** en mi carácter de persona física manifiesto bajo protesta de decir verdad que tengo la capacidad legal y económica para firmar y obligarme con el presente contrato de arrendamiento de maquinaria y equipo mayor y menor.

II.2.- Me identifico con credencial con fotografía expedida por el Instituto **Nacional** Electoral, con número de clave electoral DZSNLS74060601H200, así como con su constancia de inscripción en el registro federal de contribuyentes con número DISL740606HF5.

II.3.- Que conoce el contenido como Objeto del Contrato, los requisitos que establece La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y su reglamento, las normas que regulan la ejecución de los trabajos a su cargo, específicamente en las reglas de Contratación de este Documento, por lo que declara tener condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de este contrato.

II.4.- Que se encuentra debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores a cargo del Municipio de Aguascalientes, con número de proveedor **12987**, de conformidad con lo establecido por los artículos 52, 53, 54 y 56, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aguascalientes.

II.5.- Que señala como domicilio legal y fiscal el ubicado en **HÉROES DE CHAPULTEPEC NO. 758, FRACC. VILLAS DE LA CANTERA, C.P. 20200, AGUASCALIENTES, AGS.**, su número telefónico **4499963153 y 4492421104** y su mail **irdias74@yahoo.com.**

II.6.- Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que es Propietario del Bien mueble Arrendado, lo que se comprueba con la factura **300.**

Habiendo suscrito ambas partes las declaraciones anteriores, están de acuerdo en celebrar las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DE ARRENDAMIENTO.- ***"EL MUNICIPIO"*** arrenda a ***"EL CONTRATISTA"*** UN (A) RETROEXCAVADORA **(en buenas condiciones)**, por un tiempo determinado de **28/HORAS** y que tendrá un costo por **HORAS** de trabajo realizado de **$520.00 (QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)** hasta el cumplimiento del tiempo señalado en este contrato, según lo establecido como Objeto del Contrato, los requisitos que establece La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y su reglamento.

SEGUNDA.- ***"EL MUNICIPIO"*** se obliga a poner a disposición de ***"EL CONTRATISTA"***, el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia del presente contrato de arrendamiento según sea el caso, los materiales que deban de ser manejados o trasladados con la maquinaria o equipo arrendado, así como los dictámenes, permisos, licencias, derecho de vía y demás autorizaciones que se requieran.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto del presente contrato es por la cantidad de **$14,560.00 (CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).** Mas **$2,329.60 (DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 60/100 M.N.).** de I.V.A., lo que hace un monto total de **$16,889.60 (DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.).** Esto con relación al objeto del contrato establecido en la cláusula primera del presente, donde se establece el tiempo y el monto unitario, y que su suma arroja la cantidad señalada.

CUARTA.- LUGAR DE LOS TRABAJOS.- En que realizará ***"EL CONTRATISTA"*** dicha ejecución, está localizada en: varias partes de la ciudad, que para cada trabajo o tiempo será según indicación que por parte de la Secretaría de Obras Públicas reciba el contratista, mediante la requisición correspondiente, el cual pasará a formar parte integral del presente instrumento.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.- Los pagos que ***"EL MUNICIPIO"*** devengará a ***"EL CONTRATISTA"***, serán de acuerdo al volumen ejecutado y el número de estimaciones se determinará de común acuerdo con la Secretaria de Obras Públicas Municipales.

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCION.- ***"EL CONTRATISTA"*** se obliga que a partir del día **19 DE OCTUBRE** del presente año del **2020**, a realizar los trabajos que para el efecto sea arrendado, de conformidad a lo establecido en el presente contrato y concluirá una vez que se cubran el número de **HORAS** que para el efecto se haya contratado, las cuales se señalan en la cláusula primera.

SÉPTIMA.- **"EL CONTRATISTA"** se obliga a no trasmitir a terceras personas físicas o morales sus derechos u obligaciones derivados del presente contrato, sin previa autorización por escrito **"DEL MUNICIPIO".**

OCTAVA.- DEDUCCIONES.- ***"EL CONTRATISTA"*** acepta y se obliga, con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Para El Estado de Aguascalientes, que de las estimaciones que se le cubran se haga las siguientes deducciones:

a) EL **0.1 % (CERO PUNTO UNO POR CIENTO)** DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACION PARA LA ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN DE LOS AGREMIADOS A LOS COLEGIOS DE PROFESIONISTAS SEGÚN CORRESPONDA (60% COLEGIO DE INGENIEROS, 25% COLEGIO DE ARQUITECTOS, 10% COLEGIO DE MECANICOS, 5% COLEGIO DE URBANISTAS), CONFORME A LO QUE SE ESTABLEZCA EN EL REGLAMENTO DE LA PROPIA LEY REFERIDA.

b) EL **0.2 % (CERO PUNTO DOS POR CIENTO)** DE RETENCION DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACION PARA CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA, LA CUAL SERÁ IGUALMENTE RETENIDA Y ENTREGADA A LA **CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, EN EL CASO DE PERTENECER A ÉSTA Y CONFORME LOS CONVENIOS FIRMADOS AL RESPECTO.**

c) EL **0.5 % (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO)** DE RETENCION DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACION POR CONCEPTO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA CONTRALORÍA.

d) EL **0.2 % (CERO PUNTO DOS POR CIENTO)** A FAVOR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EJERCER SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN.

PENA CONVENCIONAL 10% MONTO TOTAL CONTRATADO

NOVENA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.- ***"EL MUNICIPIO"*** a través de los representantes que para el efecto designe como residentes de obra, tendrá el derecho y la obligación de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto de este contrato y dará a ***"EL CONTRATISTA"*** por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene ***"EL MUNICIPIO"*** a través de la **BITACORA DE OBRA** que será el documento oficial de campo establecido como instrumento de comunicación directa entre

"EL MUNICIPIO" Y ***"EL CONTRATISTA".*** Ambas partes deberán dar respuesta oportuna de las mismas.

DÉCIMA.- REPRESENTANTE.- ***"EL CONTRATISTA"*** se obliga a establecer anticipadamente y por escrito la acreditación oficial del operador del bien arrendado, todo esto a más tardar el día de inicio de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, el cual deberá tomar decisiones en todo lo referente al cumplimiento de este contrato, como si se tratara del propio ***"CONTRATISTA".***

"EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES.- En caso de que ***"EL CONTRATISTA"*** no cumpla con el programa de ejecución, pagara a ***"EL MUNICIPIO"*** EL **UNO AL MILLAR** del monto total del contrato por cada día de mora en la realización de los trabajos, y su cobro será conforme al procedimiento que establezca ***"EL MUNICIPIO".***

DÉCIMA SEGUNDA.- TIEMPOS MUERTOS.- ***"EL CONTRATISTA"*** acepta que no habrá pago alguno por los tiempos que el bien arrendado no preste el servicio contratado, por lo que no será procedente el cobro a ***"EL MUNICIPIO"*** POR MOTIVOS DE:

A.- DESCOMPOSTURA

B.- MANTENIMIENTO DEL EQUIPO

C.- TRASLADOS DE MAQUINARIA Y

D.- HORAS INACTIVAS

DÉCIMA TERCERA.- INSUMOS.- ***"EL CONTRATISTA"*** manifiesta que todos los gastos que se deriven en cumplimiento del contrato, tales como:

A.- CHOFER CAPACITADO Y RESPONSABLE DEL BIEN ARRENDADO

B.- COMBUSTIBLE

C.- REPARACIONES Y REFACCIONES

D.- MANTENIMIENTO GENERAL

E.- POLIZA DE SEGURO

F.-DAÑOS Y PERJUICIOS

Son responsabilidad exclusiva de ***"EL CONTRATISTA"***, por lo que no queda pendiente de cobro para con el Municipio cantidad alguna por los referidos conceptos.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- En ningún caso o por ningún motivo o concepto, podrá considerarse a **"EL MUNICIPIO"** como patrón directo o sustituto del personal que **"EL CONTRATISTA"** tenga a su cargo, por lo que éste último es total y absolutamente responsable de sus trabajadores y se hace totalmente responsable de todas las relaciones individuales o colectivas de cualquier naturaleza que mantenga con sus trabajadores, por lo que desde este momento **"EL CONTRATISTA"**, no se reserva acción laboral, penal, civil o cualquier otra que pudiera ocuparnos del presente asunto en contra de **"EL MUNICIPIO"**.

Así mismo, **"EL CONTRATISTA"**, se obliga a liberar a **"EL MUNICIPIO"**, de cualquier contingencia legal que se pudiese suscitar en relación a sus trabajadores, derivado del objeto del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- ***"EL MUNICIPIO"*** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"** y por causas de interés general.

DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable del incumplimiento en que incurra, cuando este haya sido ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Los asuntos no previstos en el presente contrato, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y debidamente rubricadas por los involucrados, formando dichos acuerdos parte del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.- **"EL CONTRATISTA"** responderá ante ***"EL MUNICIPIO"*** por los daños y perjuicios que ocasione el incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en este Contrato, hasta por el monto total del mismo.

DÉCIMA NOVENA.- DISCREPANCIA DE DATOS.- En caso de que existiere algún error o discrepancia entre los datos plasmados en el presente instrumento legal y los que se desprendan del procedimiento de arrendamiento, que de origen a éste acuerdo de voluntades, prevalecerá los vertidos en el procedimiento de Requisición sobre los del contrato y los que consten en documentos públicos ante fedatario público.

LEGISLACION APLICABLE Y COMPETENCIA.- Ambas partes se someten a la legislación Vigente específicamente La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de

Aguascalientes, además para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales previamente establecidos en la ciudad de Aguascalientes, renunciando a cualquier otro fuero que por cuestión domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

LEIDO Y ENTENDIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE, Y QUE LO SUSCRIBEN EN PLENO USO DE SUS DERECHOS Y FACULTADES FÍSICAS Y LEGALES, Y QUE FIRMAN EL PRESENTE LOS QUE INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO, SE FIRMA EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGS., **19 DE OCTUBRE DEL 2020.**

POR ***"EL MUNICIPIO"***

LIC. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES

LIC. JAIME GERARDO BELTRÁN MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO

Con fundamento en el art. 107 fracción VIII del Código Municipal Vigente valido la firma de la **LIC. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL**, Presidente Municipal y Certifico que es la que se estampa sobre su nombre.

LIC. JUAN ALBERTO PÉREZ DE LOERA
SÍNDICO PROCURADOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

ING. ALFREDO MARTÍN CERVANTES GARCÍA
SECRETARIO DE FINANZAS MUNICIPALES

I.C. MARCO ANTONIO LICÓN DÁVILA
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

1º
TESTIGO

2º
TESTIGO

ING. ADALBERTO JORGE SÁNCHEZ LÓPEZ
DIRECTOR DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRA

ING. JUAN ANTONIO VELA ESPARZA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

POR ***"EL CONTRATISTA"***

C. LUIS ROBERTO DÍAZ SÁNCHEZ

"Esta hoja forma parte del contrato que consta de **Once hojas** útiles, mismo que celebran entre el **Municipio de Aguascalientes y LUIS ROBERTO DÍAZ SÁNCHEZ,** el cual ampara **28 HORAS** de servicio".